

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado	08-001-3333-006- 2017-00080 -00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Grupo Argos S.A
Demandado	Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla
Juez	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede da cuenta que, en audiencia inicial celebrada el 23 de julio de 2019, se decretó como prueba la Inspección Judicial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 100 No. 42F - 61 de Barranquilla, con el fin de verificar el estado actual del mismo con presencia de perito profesional en obra.

Para ello se dispuso nombrar y citar a tres (3) peritos de la lista de auxiliares de justicia, señores Esperanza González Pernetl, Yerenis Marengo Barandica y Salustrio Rafael Mercado, para que compareciere y una vez posesionado, por auto separado se fijaría fecha para la práctica de prueba. Indicándose que el perito debería rendir informe una vez sea practicada la inspección, en el cual se establezca la información recolectada y se dé cumplimiento al objeto de la prueba.

De los peritos nombrados, no se recibió respuesta frente al nombramiento, por lo que el Despacho procederá, para dar impulso oficioso al presente proceso, nombrar como Perito profesional en obra al Arquitecto Carlos Acevedo Juliao, a fin de que haga acompañamiento al Despacho, en la Inspección Judicial decretada a solicitud de parte.

Una vez sea aceptado el nombramiento por parte del perito, el juzgado por auto separado procederá a fijar fecha para la práctica de dicha prueba y éste deberá rendir informe dando cumplimiento al objeto de la prueba.

Se reitera que los gastos de la presente prueba, incluyendo los gastos de transporte del Despacho y honorarios del perito están a cargo del solicitante Grupo Argos S.A

En consecuencia, se

DISPONE:

ÚNICO: NÓMBRESE como perito profesional en obras al Arquitecto Carlos Acevedo Juliao, a fin de que haga acompañamiento al Despacho, en la Inspección Judicial decretada en audiencia inicial celebrada el 23 de julio de 2019.

Una vez aceptado el nombramiento, el juzgado por auto separado procederá a fijar fecha para la práctica de dicha prueba. El perito Arquitecto Carlos Acevedo Juliao, deberá establecer la información recolectada, dando cumplimiento al objeto de la prueba.

Al perito Arquitecto Carlos Acevedo Juliao, se le contactará en el celular 3157063748 y en la carrera 64C No. 36-208 Apto 2D Ed. Alicia María.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO
Nº 15 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE
JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201
DEL CPACA

Ks

Firmado Por:

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BARRANQUILLA

*Radicación: 08-001-3333-006-2017-00080-00
Demandante: Grupo Argos S.A
Demandado: DEIP Barranquilla
Medio de control. Nulidad y Restablecimiento del Derecho*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d931794c8ea4d85d512b529f2231bf9d2d6752f59606dda6d63478b92ccde667

Documento generado en 23/07/2020 12:32:05 p.m.